

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1949 | NUMERO 11.060

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 366 y 370 de 7 y 15 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 203 de 12, 204 y 205 de 15 de noviembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Resolución N° 104 de 17 de noviembre de 1949, por la cual se aceptan renunciaciones.
Resuelto N° 68 de 9 de mayo de 1949, por el cual se reconoce estado docente.
Resuelto N° 351 de 31 de agosto de 1949, por el cual se instituye Consejo Técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 100 de 18 de noviembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Sección de Minería y Pesca

Resuelto N° 1980 de 10 de agosto de 1949, por el cual se imponen multas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 805 de 31 de octubre de 1949, por la cual se concede una indemnización.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 366 (DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Díaz Granado, Cónsul honorario de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Richard M. Bazzanella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 370 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Donald Bossa Herazo, Vicecónsul honorario de Panamá en Cartagena, Colombia, en reemplazo del señor Vidal Velásquez Jr., quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 203 (DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la
Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Portelio, Empleado de Asco en la Escuela Profesional, en reemplazo de Dimas Cerrud, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 204 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra una Maestra de
Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra de Enseñanza Primaria en interinidad, de acuerdo con su solicitud, a la señora Nivia Carles de Guerra, quien actualmente ocupa posición permanente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Sellenos de Barraza.—Tel. 2647 y 496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Sellenos de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.00.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 205**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Jaime Broce Espino, quien actualmente ocupa posición permanente como Maestro de Enseñanza Primaria, en interinidad, de acuerdo con su solicitud.

Artículo segundo: Nómbrase a Lilia V. de Castillo, quien actualmente ocupa posición interina como Maestra de Enseñanza Primaria, en propiedad, de acuerdo con su solicitud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 104**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 104.—Panamá, noviembre 17 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Francisco Carrizo: de Inspector Interno de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por habérselo solicitado así el Director de la Escuela.

Teresa E. de Martínez: de Maestra de grado de la Escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

Gerinelda E. B. de Mora: de Maestra de grado de la Escuela Liberato Trujillo, Provincia Es-

colar de Los Santos, porque aspira a otra posición.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE**RESUELTO NUMERO 68**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 68.—Panamá, mayo 9 de 1949.*El Ministro de Educación,*

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de 24 de diciembre de 1948 la señora Atenaura D. de Aizpurúa solicita se le reconozca el estado docente durante los años escolares 1940-41 y 1941-42, por haber servido en escuela particular de la "Chiriquí Land Company", según certificado del Jefe del Departamento de Trabajo de dicha institución;

Que de conformidad con la Ley 41 de 1924 y la Ley 89 de 1941, que entonces estaban en vigencia, la señora de Aizpurúa tiene derecho a lo que solicita;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Atenaura D. de Aizpurúa el estado docente durante los años escolares 1940-41 y 1941-42, que sirvió en escuela privada de la "Chiriquí Land Company".

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INSTITUYESE CONSEJO TECNICO**RESUELTO NUMERO 351**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto número 351.—Panamá, 31 de agosto de 1949.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Institúyese en el Liceo de Señoritas el Consejo Técnico, integrado por la Directora del Plantel quien lo presidirá; la Sub-Directora, los Profesores Jefes de Curso de las distintas asignaturas y por uno de los profesores de cada uno de los cursos que no tengan profesores Jefes.

Artículo 2º El Secretario del Consejo Técnico será un miembro del mismo elegido bimestralmente, ad-honorem.

Artículo 3º Los miembros escogidos durarán en sus funciones un año escolar.

Artículo 4º A falta de la Directora, presidirá el Consejo Técnico la Sub-Directora; el Consejo Técnico se reunirá cada vez que la Dirección del Plantel lo estime conveniente o por solicitud de dos o más miembros.

Artículo 5º Las funciones del Consejo Técnico serán las siguientes:

- a) El estudio de las causas de los fracasos y proveer las medidas para evitarlos;
- b) Revisión del Reglamento del plantel;
- c) El estudio de medios adecuados que contribuyan al desarrollo de la propia responsabilidad y a la formación de hábitos de cooperación y trabajo como base de la disciplina entre las alumnas;
- d) El estudio y la recomendación de medidas que contribuyan a estrechar las relaciones entre el hogar y la escuela y hagan posible la mutua cooperación en el desarrollo de actividades que redunden en beneficio para ambos;
- e) El estudio y la recomendación de normas adecuadas para apreciar la labor del profesor;
- f) Velar por la práctica de la ética profesional y el desarrollo del espíritu de cuerpo entre el profesorado. Estudiar, con tal propósito, medidas que hagan posible su consecución.

Artículo 6º Para el cumplimiento de estas funciones los miembros del Consejo Técnico deberán asesorarse por los profesores del plantel discutiendo con ellos muchos de los asuntos que se han de considerar en el seno del Consejo que estimen necesario oír la opinión del profesorado.

Artículo 7º Las resoluciones del Consejo Técnico serán dadas a conocer al Ministerio de Educación, a los profesores y alumnos del plantel.

Artículo 8º La Dirección del Plantel ejecutará las decisiones del Consejo Técnico que sean de su competencia y transmitirá a los organismos correspondientes las que no le competan;

Artículo 9º El Consejo Técnico elaborará su reglamento interno que necesitará de la aprobación de la Dirección del Plantel.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario,

Víctor I. Mirones.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 100

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rubén Casante, Pagador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Jorge Osorio, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Luis A. Bernal, Ayudante de Almacén en el Fomento antes mencionado, en reemplazo del señor Rubén Casante, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días

del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 1980

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resuelto número 1980.—Panamá, octubre 10 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de septiembre próximo pasado, como a las 9 y 30 a.m. los barcos de matrícula norteamericana denominados "Espíritu Santo" y "Cape Falcon" de propiedad de Joe Machado y Asociados de Stockton, California y de Arne Strow y Asociados de la misma residencia, respectivamente, fueron sorprendidos en las playas de Punta Chame, en donde se dedicaban a la pesca, con botes y redes, de carnada viva;

Que, según el informe del señor Basilio Peralta, capitán de la lancha de la Policía Nacional, los capitanes de estos barcos mencionados fueron notificados de orden de arresto por dedicarse a la pesca de sardinas vivas para carnada en la zona prohibida de nuestro Golfo para estas actividades;

Que no obstante la orden de detención impartida por nuestra Policía Marítima, los capitanes de los dos barcos aludidos, desobedecieron esta orden y se dieron a la fuga a toda máquina;

Que está plenamente probado que estas dos naves se dedicaban a la pesca de sardinas en zona restringida de nuestro Golfo de acuerdo con nuestras regulaciones de la pesca, toda vez que las playas de la Punta de Chame están más al norte de los 8º y 30º;

Que los capitanes de las naves "Espíritu Santo" y "Cape Falcon" violaron las leyes de pesca de carnada viva que imperan en la República con la agravante de desobediencia a la orden de arresto impartida por la Policía Nacional,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, a las empresas pesqueras norteamericanas Joe Machado y Arne Strow y Asociados de Stockton, California, las multas de mil balboas (B/. 1.000.00) a cada uno de ellos por haber violado, sus barcos "Espíritu Santo" y "Cape Falcon", respectivamente, las disposiciones legales que reglamentan la pesca de carnada en nuestro mar territorial.

Fundamento legal:

Artículos 1º y 10 del Decreto Nº 408 de 27 de abril de 1946.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

En esta misma fecha a las 3 y 20 p.m. he notificado al señor Rodolfo J. de la Guardia, el Resuelto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias que antecede.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 805

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 805.—Panamá, 31 de octubre de 1949.

La Compañía de Lefevre, S. A., es dueña de las siguientes fincas:

Nº 17712, inscrita al Folio 230, Tomo 438, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Nº 17736, inscrita al folio 266, Tomo 438, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Los inmuebles arriba mencionados fueron afectados al construirse la carretera de Río Abajo y de allí que por intermedio de representante legal la firma mencionada haya formulado la correspondiente reclamación, de la cual pasa a conocer el Órgano Ejecutivo, una vez terminada la investigación pertinente.

De acuerdo con las constancias del expediente respectivo se evidencia:

a) Que de la finca Nº 17712 se han segregado doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros (292.50 m²), dentro de los linderos y medidas que siguen: por el Norte, con la carretera y mide 20 metros; por el Sur, con parte del lote del cual se segrega y mide también 20 metros; por el Este, con la Calle 17 en su entrada y mide 14.25 metros; y por el Oeste, con la parte segregada del lote 73-4 y mide igualmente 14.25 metros.

b) Que de la finca Nº 17736 se ocuparon seiscientos siete metros cuadrados con sesenta centímetros (707.60 m²), así: Norte, con la carretera y mide 20 metros; Sur, con parte del lote del cual se segrega y mide también 20 metros; Este, lote 67-3 y mide 37.94 metros; y por el Oeste, lote 67-1 y mide 32.82 metros.

c) Que el terreno afectado cubre una superficie total de 1000.10 m², con un valor de B/. 3.000.30, de acuerdo con el peritaje oficial, a cuya apreciación la parte actora no ha hecho objeción alguna.

d) Que ha sido probado el derecho y acreditado los hechos de la acción.

Por tanto, y como se ha dado cumplimiento a la Ley 114 de 1943 y en conformidad con la 57 de 1946 procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de tres mil balboas con treinta centésimos (B/. 3.000.30) y a favor de la Compañía de Lefevre, S. A., en concepto de los perjuicios sufridos en un todo de

acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase a la parte indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Dese conocimiento al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

LICITACION

Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1051 de Noviembre 8 de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 194, Folio 456, Asiento 48.702, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía Grueno".

Panamá, Diciembre 19 de 1949.

L. 7481
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Jorge Juan Medrano Herrera, que cursa en este Tribunal, se ha dictado con fecha veinticinco del mes en curso un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

... y en vista de que igualmente se ha acompañado para el efecto certificado del Registro, comprobante de la defunción del causante, de acuerdo con el Art. 1617 del C. Judicial y con el pedimento, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de Jorge Juan Medrano Herrera, desde el día diez y seis de Mayo de 1945, fecha de su defunción, en Oca, Herrera;

2º Que es legatario y a la vez heredero del causan-

te el señor Jorge Tulio Medrano Mirones, tal como se determina en el testamento, y con beneficio de inventario;

3º Que son herederos del causante, también, Angélica Medrano Mirones de Arjona Ocaña y Lucila del Carmen Medrano Mirones de Carrizo Díaz, como informa el precitado testamento;

4º Que es ALBACEA testamentario en esta sucesión, el señor Jorge Tulio Medrano Mirones, a quien se dis-ciérne el cargo de tal;

5º Que la mitad de los bienes dejados por el cau-sante, corresponde a la finada Francisca Mirones viuda de Medrano en concepto de ganancias según ley Co-lombiana en vigencia cuando el matrimonio Medrano Mirones fue celebrado, y de acuerdo con el testamen-to; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artícu-lo 1601 del Código Judicial.

Téngase como parte en este juicio al señor Admor. Provincial de Rentas Internas, para los efectos del pago al Fisco, del Impuesto Mortuario.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) J. Aquilino Dutary A. (Fdo.) R. Caicedo R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenti-nueve, y copias de él se entregan al interesado, para su publicación, en el semanario de la localidad, y la Ga-ceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 2126

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de la señora Fran-cisca Mirones Vda. de Medrano, que cursa en este Tribu-nal, se ha dictado, con fecha veinticinco del presente mes un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

y siendo como es suficiente la documentación aportada, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera adminis-trando justicia en nombre de la República y por auto-ridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión tes-tamentaria de Francisca Mirones vda. de Medrano, des-de el día veinte (20) de Mayo de 1946, fecha en que tu-vo lugar su defunción en el Distrito de Océ;

2º Que es legatario y heredero a la vez, de la cau-sante, su hijo legítimo Jorge Tulio Medrano;

3º Que son herederos testamentarios, también de la causante, sus hijas Angélica Medrano Mirones de Arjona Ocaña y Lucila del Carmen Medrano Mirones de Carrizo Díaz, de conformidad con el testamento otorgado;

4º Que se dis-ciérne el cargo de ALBACEA testamen-tario en ésta, al aludido Jorge Tulio Medrano, como se determina en el testamento;

5º Que sólo pertenece a esta sucesión testamenta-ria la mitad de los bienes de la sociedad conyugal cons-tituida bajo el imperio de la Ley Colombiana entre los finados Jorge Juan Medrano Herrera y la causante Francisca Mirones viuda de Medrano; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que tra-ta el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(Fdo.) R. Caicedo R., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy treinta y uno de Octubre de 1949, y copias

de él se ponen a disposición del interesado para su pu-blicación, en el semanario de la localidad y en la Gaceta Oficial

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 2129

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en-cargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández, en su ca-rácter de apoderado especial del señor Tomás Arias, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, del distrito Municipal de Antón, de una extensión de 4 hectáreas con 5788 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos na-cionales y predio de dicho señor Arias; Sur, terrenos na-cionales; Este, predio del mismo señor Arias; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para notificar al público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por treinta días hábiles, y una copia se remitirá al Ad-ministrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día doce de No-viembre de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Victor Carles V.

L. 9622

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bos-ques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M. actuando como apode-rado del señor Patricio Pitti, ha formulado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación: "Señor Gobernador:

Yo, Julio Miranda M., con cédula personal número 19-2, de generales conocidas en el poder que se me con-fiere arriba y que acepto, pido a usted que mediante la tramitación legal correspondiente, se sirva otorgar tí-tulo de plena propiedad, por compra a la Nación, a fa-vor del señor Patricio Pitti, sobre un globo de terreno, debidamente cercado, cultivado con pasto artificial, con posesión tranquila por más de veinticinco años, que no contiene minas ni riquezas conocidas, es adjudicable, tie-ne una superficie de ochenta y una hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (81 Hts. 1,600 m.c.) y es-tá comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas libres, Benigno Samudio, Mariano Candanedo y Fomento Agrícola; Sur, Aquilino Miran-da, Rafael Miranda y Patricio Pitti; Este, con el río Chiriquí; y por el Oeste, camino real.

Para comprobar su adjudicabilidad, posesión, culti-vos y cercas, pido tomar declaración jurada a los seño-res Modesto del Cid y Guillermo Ibarra, vecinos de este Distrito.

J. Miranda M.

Para que sirva de formal notificación se fija el pre-sente Edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Ofi-cial y en un periódico de la localidad.

David, Octubre 31 de 1949.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

El Oficial de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

L. 868

(Tercera publicación)

Rafael Jurado.

EDICTO NUMERO 107

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Agustín Avila y María de los Santos Chávez, varón y mujer respectivamente, el primero viudo, la segunda soltera, agricultores mayores, panameños y vecinos del Distrito de Océ, cedulado el varón con el número 29-295, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Caratitos" ubicado en el Distrito de Océ, de una superficie total de doce hectáreas dos mil setecientos treinta y seis metros cuadrados (12 Hts. 2.736 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; terreno de Guillermo Atencio y Camino de Agua Buena al Ojal; Sur, camino de Llano Grande al Ojal y terrenos de Mateo Chávez; Este, camino de Los Cerros de Agua Buena al Ojal; y Oeste, camino de Llano Grande al Ojal.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 22 de 1949.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Secretario Adhoc.,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 109

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Pedro Jaramillo, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Chupampa, Distrito de Santa María, cedulado N° 32-22, en su propio nombre; y Carolina González, mujer, mayor, soltera, agricultora, natural de El Carlos, Distrito de Océ y vecina de El Limón, Distrito de Santa María, con constancia de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 22 de Octubre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno, denominado "El Duende", ubicado en el Distrito de Santa María, de una superficie total de ocho hectáreas novecientos treinta y seis metros cuadrados (8 Hts. 0.936 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Bartolo Sáez; Sur, Aniceto Acosta y Octavio Marín; Este, Camino de El Duende y Oeste, Bruno Acosta.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Octubre 26 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Josefina Alonso, natural de Cuba, de 23 años de edad, soltera, artista y a Hubert Augustus Sandiford (a) Path (a) Doctor, de treinta y cinco años de edad, soltero, panameño, comerciante, la primera residente últimamente en casa número 7025 de calle 4ª y el segundo residente en casa número 8053, Calle 10ª, Avenida Santa Isabel y Meléndez de la ciudad de Océ, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la

Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de aborto provocado, con la advertencia de que no hacerlo así tal omisión se apreciará como un indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Alonso y Sandiford, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barreña.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Albert Baynes, cuyas generales se desconocen, por el término de (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado la señora Loilin Zeid, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Como se observa que el sindicado, Albert Baynes, no se ha presentado al despacho a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenado todas las formalidades que para ello exige el Art. 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole, que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias".—Cúmplase.—El Personero, (Fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado, señor Baynes, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos (2) de la tarde del día de hoy, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.
El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería,

Fermín L. Castañeda P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, residente en Calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado,

comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, residente en Calle 19 Oeste N° 24, cuarto 2, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder. Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese si no fuere apelada.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy o Persen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal número 43-1187, residente en la Ave. 2ª de San Francisco, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de I. P. N° 43-1187, residente en la Ave. 2ª de San Francisco, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título II del Libro II del Código Penal, cesa por el delito de lesiones personales por imprudencia, el cual no acarrea detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el cuatro (4) de octubre próximo, a partir de las diez de la mañana.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la

mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 552

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a George J. Loisel, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio catorce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal, contra George J. Loisel, norteamericano, Sargento del Ejército, soltero, de 27 años de edad, y vecino de la Margarita, por infractor de las normas jurídicas, tipificadas en el Capítulo Iº, Título XII, Libro II del Código Penal, y SOBRESEE definitivamente a favor de Eduardo Hidalgo, Manuel María Osorio, José Agustín Avila B., Jerónimo Almillátegui, Gregorio Maldonado, Eulogio A. Hernández, James C. Kermedy, Gladys, B. Arik, Miguel Bartuano, José Dolores Olmedo, Ildefonso Quevedo, Silverio Duarte, Maximiliano, López, Héctor M. Luque, Demetrio Pinzón, de generales conocidas en las presentes diligencias.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará el día 27 de los corrientes, a partir de las diez de la mañana. De cinco días dispone el Lic. Molino, para que presente a su fiado.

Fundamento de derecho: Art. 2136, Ord. 4º y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se advierte al procesado Loisel que si no compareciere dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George J. Loisel, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Loisel, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 556

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Juan Climaco Navarro, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que

se le ha seguido por el delito de "Apropiación Indebida".

La parte resolutive de la sentencia absolutoria proferida por este Despacho a su favor, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por consiguiente, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Juan Climaco Navarro Rodríguez, colombiano, de 32 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N° 6-24178, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento de derecho: Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese, por no ser consultable.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al sindicado Navarro Rodríguez, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Climaco Navarro Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Navarro Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 560

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Benjamín Darlington Mill, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le siguió por el delito de falso testimonio.

La sentencia absolutoria proferida a su favor, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Benjamín Darlington Mill, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-46341 y residente en calle 12 de Octubre N° 23, cuarto 29, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder, por eximencia de punibilidad.

Fundamento de derecho: Art. 190 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srío".

Se le advierte al sindicado Benjamín Darlington Mill que si no compareciere dentro del término legal señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Darlington Mill, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicaba, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las

excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Darlington Mill, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 566

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a Valentín Méndez, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tráfico indebito con Con Yac. El auto encausatorio dictado en su contra, es del tenor siguiente, en su parte resolutive que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve".

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Valentín Méndez, panameño, de 23 años de edad, soltero, residente en Curundú N° 15, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-0099, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 66 de 1947, en relación con la Ley 59 de 1941, o sea, por el delito genérico de uso indebido de Can Yac, o *Canabis Sativa*.

De cinco días comunes disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 11 de Octubre próximo venuro, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Méndez que si no compareciere dentro del término señalado en este edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo para que verifiquen la captura de Valentín Méndez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación el presente Edicto Emplazatorio, se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)